

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00210

DEMANDANTE: FANNY CARMEN PIRAJAN CARANTON

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO MARQUEZ CONTRERAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 23 de febrero de 2023

Hora: 10:31am a 01:02pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADO DEMANDANTE: JOSÉ ONORIO BARBOSA CUBILLOS

APODERADO DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **FANNY CARMEN PIRAJÁN CARANTÓN** y los señores **RAFAEL ANTONIO MARQUEZ CONTRERAS** y la señora **MARÍA LUISA TUNJANO DE MARQUEZ** medió la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 15 de enero de 2009 al 19 de enero de 2019, ejecutado en 3 días a la semana, con una asignación diaria de \$35.000 hasta el año 2010 y \$50.000 a partir del año 2011 y hasta su terminación. En consecuencia, condenar al señor señor **RAFAEL ANTONIO MARQUEZ**

CONTRERAS a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **FANNY CARMEN PIRAJÁN CARANTÓN**, los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$5.910.450 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. La suma de \$35.124 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. La suma de \$467.279 por concepto de prima de servicios.
- d. La suma de \$233.640 por concepto de compensación de vacaciones.
- e. Por concepto de indexación de todos los anteriores conceptos que serán calculados desde la fecha de exigibilidad hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: CONDENAR a los señores **RAFAEL ANTONIO MARQUEZ CONTRERAS** y a la señora **MARÍA LUISA TUNJANO DE MARQUEZ** a la obligación de hacer, de reconocer y pagar el cálculo actuarial con destino al sistema de seguridad social en pensiones; para lo cual, deberá informar la parte demandante a qué administradora de fondo de pensiones se encuentra afiliada, para lo cual, se le concede a la demandante un término de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la decisión. Luego de ello, se requerirá a la entidad que corresponda, para que realice el cálculo actuarial para el pago de los aportes pensionales adeudados desde el 15 de enero de 2009 al 19 de enero de 2019, para lo cual deberá tener en su estimación el salario diario devengado por la actora en 3 días, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2616 de 2013; en todo caso, se aclara que la suma que deberá pagar será la que certifique la AFP pertinente para la convalidación de los periodos de cotización.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de los derechos causados con anterioridad al 4 de mayo de 2018, hacía atrás, con excepción del auxilio de cesantías y el pago de aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones, así como también la de buena fe. Declarar no probados los demás medios exceptivos.

CUARTO: ABSOLVER a los demandados de las demás pretensiones invocadas en su contra, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: Costas a cargo de los demandados, se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000 a cargo de cada uno y a favor de la demandante.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión.

Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57c08be5-292a-4b4f-b8b9-43ef7f896ee7?vcpubtoken=5286b64e-e294-4ea8-b6d5-07638cd23084>

Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9004c255-6518-4362-9cc9-0603fa6d2d20?vcpubtoken=317daa88-f0d3-4684-a8f2-e0602ec39043>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Desde	Hasta		IBL	AUX. CESANTÍAS	INT. CESANTÍAS	Prima de Servicios	Vacaciones
15/01/2009	31/12/2009	350	454650	\$442.021	PRESCRITO		
01/01/2010	31/12/2010	360	454650	\$454.650			
01/01/2011	31/12/2011	360	649500	\$649.500			
01/01/2012	31/12/2012	360	649500	\$649.500			
01/01/2013	31/12/2013	360	649500	\$649.500			
01/01/2014	31/12/2014	360	649500	\$649.500			
01/01/2015	31/12/2015	360	649500	\$649.500			
01/01/2016	31/12/2016	360	649500	\$649.500			
01/01/2017	31/12/2017	360	649500	\$649.500			
04/05/2018	31/12/2018	360	649500	\$434.804	\$34.929	\$434.804	\$217.402
01/01/2019	19/01/2019	18	649500	\$32.475	\$195	\$32.475	\$16.238
Total				\$5.910.450	\$35.124	\$467.279	\$233.640

AÑO	SMMLV	AUX TRANSPORTE	JORNAL + AUX. TRANSP DIARIO	VALOR PAGADO	SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN POR 3 DÍAS
2009	\$496.900,00	\$59.300,00	\$18.540,00	\$35.000,00	\$454.650,00
2010	\$515.000,00	\$61.500,00	\$19.216,67	\$35.000,00	\$454.650,00
2011	\$535.600,00	\$63.600,00	\$19.973,33	\$50.000,00	\$649.500,00
2012	\$566.700,00	\$67.800,00	\$21.150,00	\$50.000,00	\$649.500,00
2013	\$589.500,00	\$70.500,00	\$22.000,00	\$50.000,00	\$649.500,00
2014	\$616.000,00	\$72.000,00	\$22.933,33	\$50.000,00	\$649.500,00
2015	\$644.350,00	\$74.000,00	\$23.945,00	\$50.000,00	\$649.500,00
2016	\$689.455,00	\$77.700,00	\$25.571,83	\$50.000,00	\$649.500,00
2017	\$737.717,00	\$83.140,00	\$27.361,90	\$50.000,00	\$649.500,00
2018	\$781.242,00	\$88.211,00	\$28.981,77	\$50.000,00	\$649.500,00
2019	\$828.116,00	\$97.032,00	\$30.838,27	\$50.000,00	\$649.500,00